

**NUEVOS TERMINOS DE REFERENCIA
PARA EL COMITÉ CONSULTIVO INTERNACIONAL FIG/OHI/ACI SOBRE
NORMAS DE COMPETENCIA PARA HIDROGRAFOS
Y CARTOGRAFOS NAUTICOS**

Muy Señor nuestro,

Nos complace informarle que los nuevos Términos de Referencia del Comité Consultivo Internacional FIG/OHI/ACI sobre Normas de Competencia para Hidrógrafos y Cartógrafos Náuticos fueron convenidos por el Presidente del BHI, el Presidente del Comité Consultivo Internacional FIG/OHI sobre Normas de Competencia para Hidrógrafos y el Presidente de la ACI, en Agosto de este año.

La razón principal de adoptar nuevos Términos de Referencia es implementar la Tarea 3.3.3 del Programa de Trabajo de la OHI (Desarrollo de Normas de Competencia para Cartógrafos Náuticos). Estos nuevos Términos de Referencia requieren la inclusión en el Comité Consultivo de cartógrafos competentes, que puedan desarrollar las normas y otorgar posteriormente el reconocimiento requerido a los cursos o programas de cartografía náutica.

En nombre del Comité Directivo,
Atentamente,



Contralmirante Giuseppe ANGRISANO
Presidente

Anexo A – Términos de Referencia.

Copia a:

- Mr. Robert W. FOSTER, Presidente, FIG.
- C.A. Christian ANDREASEN, Secretario General, FIG.
- Mr. Svante ASTERMO, Presidente, Comité Consultivo Internacional FIG/OHI/ACI sobre Normas de Competencia para Hidrógrafos y Cartógrafos Náuticos.
- Dr. Bengt RYSTEDT, Presidente, Asociación Cartográfica Internacional.
- Mr. Ferjan ORMELING, Secretario-General, Asociación Cartográfica Internacional.
- Mr. Robert FURNESS, Presidente, Comisión de Cartografía Marina de la ACI.

TERMINOS DE REFERENCIA

1. El Comité Consultivo Internacional FIG/OHI/ACI debe:
 - a) revisar con intervalos apropiados (no superiores a dos años) las normas mínimas de competencia recomendadas para los hidrógrafos y los cartógrafos náuticos, tomando en consideración los comentarios y recomendaciones recibidos de los Puntos Focales Nacionales (PFN) y otras autoridades;
 - b) mantener y promulgar todas las publicaciones y documentos procedentes de las tareas llevadas a cabo por el Comité;
 - c) revisar los cursos sometidos por los servicios Hidrográficos, instituciones y centros docentes, tomando en cuenta los comentarios y recomendaciones recibidos de los Puntos Focales Nacionales y otras autoridades;
 - d) proporcionar consejo y comentarios acerca de estos cursos, comparándolos con las normas mínimas recomendadas y otorgar certificados de reconocimiento a aquellas instituciones cuyos cursos cumplan las normas recomendadas.
 - e) revisar los procedimientos de sumisión.
 - f) comunicarse con la OHI a través del BHI y con la FIG a través del Presidente de la Comisión IV y con la ACI a través de la Comisión sobre Cartografía Náutica.
 - g) normalmente reunirse una vez al año.
2. El Consejo Consultivo Internacional FIG/OHI/ACI estará formado por miembros:
 - a) de conocida competencia en los sectores civil, gubernamental o docente de la hidrografía y de la cartografía náutica.
 - b) seleccionados para proporcionar el más amplio espectro posible de conocimiento y experiencia en la práctica docente, en hidrografía y cartografía náutica.
 - c) de diferentes áreas geográficas, como sea razonable.
3. El Consejo tendrá hasta diez miembros, cuatro proporcionados por FIG, cuatro por la OHI y dos por la ACI.
4. El Consejo tendrá su Secretariado permanente en el Bureau Hidrográfico Internacional, Mónaco. El Secretariado publicará los documentos y publicaciones producidas por el Comité, según sea requerido.
5. El funcionamiento del Consejo será regulado por un documento interno, los "Términos de Procedimiento", promulgado y mantenido actualizado por el Comité. Cualquier modificación a los "Términos de Procedimiento" será adoptado por la mayoría simple de los miembros del Comité.
6. La OHI financiará los costos correspondientes al BHI y al Secretariado. Se espera que los Miembros del Comité sean apoyados por sus propias organizaciones, en lo referente a los gastos de viajes y trabajo.
7. Las propuestas del Comité para modificar estos Términos de Referencia, deben ser ratificadas por la OHI, la FIG y la ACI, siguiendo los procedimientos de estas organizaciones.

TERMINOS DE PROCEDIMIENTO

1. Se espera que los Miembros asistan a todas las reuniones del Comité, y que trabajen por correspondencia entre la reuniones.
2. Se espera que los miembros formen parte del Comité por un periodo inicial de seis años.
3. El Comité elegirá, de entre sus miembros, a un Presidente y a un Vice-Presidente para un mandato de tres años. Con el acuerdo de todos los miembros del Comité, el Presidente puede ser reelegido para un Segundo mandato. Los designados por la FIG, la OHI y la ACI en el Comité ocuparán estos puestos alternativamente. A la finalización del mandato del Presidente, el Vice-Presidente se convertirá automáticamente en Presidente y se elegirá un nuevo Vice-Presidente.
4. El idioma de trabajo del Comité será el Inglés.
5. Se adoptarán las decisiones mediante la simple mayoría de votos de los miembros del Comité.
6. El Comité se reunirá normalmente una vez al año. El lugar y la fecha de la reunión se decidirán en la reunión anterior, para facilitar la organización del viaje de los participantes.
7. Los informes finales de las reuniones se enviarán a la OHI, la FIG y la ACI, a las instituciones que organizan normalmente cursos reconocidos y a otras organizaciones apropiadas.